

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE CARTAS CERTIFICADAS, TELEGRAMAS, BUROFAX Y FRANQUEO EN DESTINO EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA.”

LOTE 3. PAQUETERÍA, DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y VALIJAS

Una vez aprobado el expediente de contratación por Resolución de este Organismo con fecha 13 de agosto de 2025, se acordó la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la adjudicación del presente contrato.

Con fecha 4 de septiembre de 2025, la Sección de Contratación eleva propuesta de mejor oferta una vez valoradas las propuestas económicas de acuerdo con los baremos establecidos en el PCAP, donde se justifica la elección de la empresa licitadora propuesta, clasificando las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego. Se adjunta a esta Resolución Anexo con las actas de la Mesa de Contratación donde se justifica dicha elección. Tras esto, resulta como empresa que presenta la mejor oferta calidad-precio la siguiente:

EMPRESA
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E

Con fecha de 5 de mayo de 2025, se procede a comunicar la selección realizada a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, S.M.E., concediéndole el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la documentación necesaria para la adjudicación. Recibida la documentación previa a la adjudicación, con fecha de 18 de septiembre de 2025 se procede a su comprobación por la Sección de contratación. Con fecha 18 de septiembre de 2025 se le requiere la subsanación de la documentación presentada. Comprobada la documentación remitida a efectos de subsanación por dicha entidad, y una vez verificada su corrección, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario, núm. 27, de 8 de agosto de 2022), por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA, núm. 215, de 9 de noviembre de 2022) y recientemente por el Decreto 4/2023, de 11 de abril (BOJA Extraordinario, núm. 9, de 11 de abril de 2023), el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de

Pza. Ramón y Cajal, 6. 14071. Córdoba
Telf.: 957 00 54 00. Fax: 957 00 54 48



DOLORES SANCHEZ MORENO		25/09/2025 13:03:53	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwOn1V5hS75O1aU1cM2k3ZpmETH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA, núm. 52, de 15 de marzo de 2011), el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Primero: Adjudicar el contrato DE SERVICIO DE CARTAS CERTIFICADAS, TELEGRAMAS, BUROFAX Y FRANQUEO EN DESTINO EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA - LOTE 3. PAQUETERÍA, DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y VALIJAS a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., con CIF A83052407, por importe de TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (316,05 €), al que le corresponde un IVA de sesenta y seis euros con treinta y siete céntimos (66,37 €), lo que supone un total de trescientos ochenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (382,42 €).

Segundo: El plazo total de ejecución del contrato es de 5 meses, a contar desde el día 1 de octubre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Tercero: El contrato se perfecciona con su formalización y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 10.9, a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

DOLORES SANCHEZ MORENO		25/09/2025 13:03:53	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwOn1V5hS75O1aU1cM2k3ZpmETH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa (BOE, núm. 167, de 14 julio de 1998).

Por último, se informa que, a tenor de lo recogido en el apartado 2 del artículo 123 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en caso de optar por la presentación del recurso potestativo de reposición, 7 no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA

Fdo: Dña. Dolores Sánchez Moreno

DOLORES SANCHEZ MORENO		25/09/2025 13:03:53	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwOn1V5hS75O1aU1cM2k3ZpmETH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	